



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): José Honorio Valbuena y Otros.
Demandado(s): Gloria Rojas de Clavijo y Otros.
Radicación: 25898408900120180000201

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia, con el expediente digital proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón Cundinamarca, para estudiar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandante en reconvención en contra del auto que decretó pruebas, proferido en audiencia celebrada el pasado ocho (08) de marzo de 2022.

De entrada, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en reconvención resulta improcedente, toda vez que solamente son susceptibles del recurso de alzada las providencias taxativamente enlistadas en el artículo 321 del C.G. del P., o las previstas en una norma especial que así lo contemple. Al respecto, señala el numeral tercero del citado artículo que es apelable, en primera instancia, el auto “*que niegue el decreto o la práctica de pruebas*; de lo cual se sigue que el auto que las decreta, por el contrario, no es susceptible de alzada.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de FACATATIVÁ, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el día ocho (08) de marzo de 2022.

SEGUNDO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen, previas las anotaciones y comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 86, hoy 15 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edd5f6d6bb7b3bd19f892486fb1fdf5a1ed7cbfb070d3ad0093d901972d3a6d**

Documento generado en 14/07/2022 11:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>